

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7107

RAD. 011-2017.-00624-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2- Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

5.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la comunicación allegada por el Liquidador **GONZALO IVAN GARCIA PEREZ**, para los fines pertinentes.

En virtud de la Ley 1116 de 2016 'Artículo 70 "Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la

obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, **a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios**" (Subraya, negrita y cursiva del Juzgado).

4.- **EJECUTORIEDA** la presente providencia pase al despacho inmediatamente para resolver sobre la remisión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2010¹

SECRETARIA

¹ Artículo 70 Ley 1116 de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7097
RAD. 008-2014-00056-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

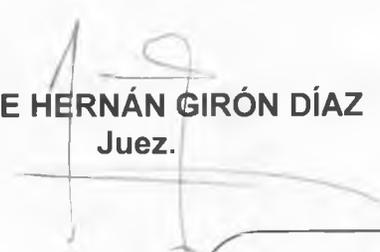
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - SEDE SILOE, informándoles que el embargo de REMANENTES solicitado dentro del presente proceso con radicación 003-2016-00517-00, mediante oficio No. 2648 de fecha 18 de septiembre de 2018, NO SURTE EFECTOS por cuanto el presente proceso se encuentra **TERMINADO** por pago total de la obligación desde el 14 de mayo de 2015.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos F. ... a Cano

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7111
RAD. 002-2012-00806-00

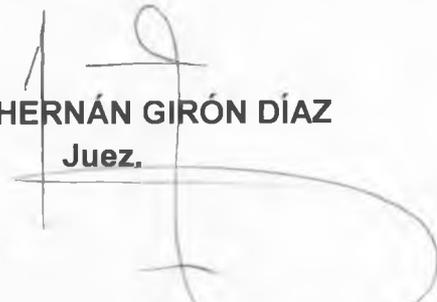
Santiago de Cali, 23 OCT 2012

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE en cuenta que fue notificado el acreedor hipotecario, sin que hasta el momento compareciera, hacer valer sus derechos sobre el crédito.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2012

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Torres Cant.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7112
RAD.: No. 26-2015-00228-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, a **PAULA MICHELLE MORENO SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.189.037 con T.P. 4263 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2015

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali - Valle de Cauca
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7113
RAD. 029-2015-00140-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2016

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. 01-1947 del 24 de agosto de 2016 (fl.25) con datos actualizados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera Ejecución Nueva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

AUTO No. 7103
RAD. 09-2016-00317-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora sobre la terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, junto con el reviso de pago original por la suma de \$ 8.000.000.00 M/cte.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.
- 3.- **EJECUTORIADO** el presente proveído pase a Despacho inmediatamente para resolver sobre la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 190 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos...*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 23 OCT 2016

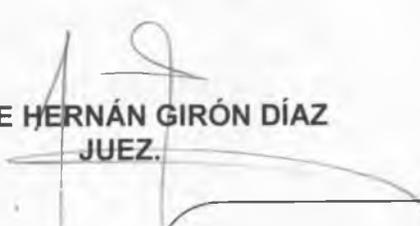
AUTO No. 7116
RAD. 007-2014-00124-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-2604 dirigido al pagador de la empresa TCC Cali, aportado por la parte actora.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de sociedad TCC Cali, mediante el cual indican que el demandado no labora desde 10 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 7118

RAD. 024-2015-00624-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada , toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial, como quiera que los existentes se pagó la obligación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas - Cauca - Guaviare -
Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 7120

RADICACIÓN 2-2013-00142-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2013

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** señora **SANDRA PATRICIA AMAYA REINA**, como quiera que no es parte en el presente proceso. Así mismo el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2013

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA
Carlos F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7106
RAD. 016-2016-00137-00

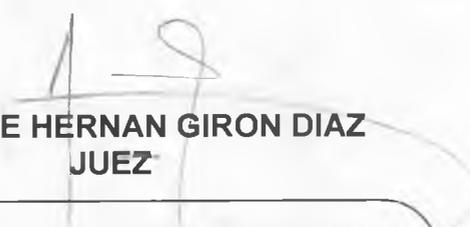
Santiago de Cali, 23 OCT 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora para que manifieste lo que bien tenga, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.
- 2.- **RECONOCER** personería al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, para que actúe como apoderado de la demandada **MARCELA LEÓN DIAZ**, conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 3.- **ORDÉNASE** a la parte actora para que **ratifique** la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7108

RAD. 012-2017-00212-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **NATHALY MARTÍNEZ GUEVARA** identificada con la **C.C. No. 1.144.164.078**, por la suma de **\$15.223.971 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16741869 Nombre: JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENO

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002250958	1	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 1.576.812.00
469030002250960	1	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 1.614.621.00
469030002250962	1	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 1.915.836.00
469030002250964	1	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 1.719.766.00
469030002250965	1	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 1.719.766.00
469030002250966	1	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 1.719.766.00
469030002250967	1	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 1.719.766.00
469030002250968	6288664	HENRY VARELA JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 3.237.638.00

Total Valor \$15.223.971,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 25 OCT 2018
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7178

RAD.: No. 010-2002-00519-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JAIME JIMENEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.985.446** y Tarjeta Profesional **No. 86.688** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del heredero demandado **JUAN CARLOS QUINTANA BERMEJO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **TIENESE** en cuenta la manifestación del apoderado antes mencionado visto a folio que antecede, en el cual indica que los señores **MARIA LUISA QUINTANA**, **GUILLERMO JOSE QUINTANA** y **JUAN CARLOS QUINTANA**, son los herederos de **MANUEL QUINTANA AYALA**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Escobar

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7114

RAD. 025-2012-00878 -00

Santiago de Cali, 23 OCT 2010

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7089
RAD. 05-2010-00076-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, quien solicita que se apruebe los gastos del inmueble el cual fue subastado el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste, el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante.

2.- **EN CUANTO** los gastos del predio el cual fue rematado y adjudicado al señor **HERLEY TABIMA RAMÍREZ. REMÍTASE** a la memorialista a los autos No. 1747 de fecha 30 de marzo de 2017 folio 191, No. 3079 de fecha 21 de junio de 2017 obrante a f.l 207 y 1241 de 7 de julio de la misma anualidad f.l 209, así mismo a los recibos por concepto de impuesto predial, Megaobras, Gas Natural y EMCALI allegado al Despacho, los cuales se dejan a su disposición para los fines pertinentes., toda vez que se realizó la devolución por depósitos judiciales hasta la suma de \$ 35.100.000.00 Mcte, por dichos conceptos títulos que se relacionan a continuación;

469030001938751	8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/10/2016	21/07/2017	\$20.000.000,00
469030002031688	8999992844	FONDO NACIONAL DE AHORRO	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2017	10/05/2017	\$ 3.641.097,00
469030002031689	8999992844	FONDO NACIONAL DE AHORRO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/05/2017	21/07/2017	\$ 11.458.903,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGÉ HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7171

RAD. 026-2009-00568-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2010

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$48.391.577.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
- JUEZ -

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2010

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carla...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7119
RAD. 029-2015-00979-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el escrito allegado por el endosatario del **BANCOLOMBIA** el cual no se dará el trámite correspondiente como quiera que presente asunto se encuentre terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle Comercio No. 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7071
RAD. 02-2012-00199-00

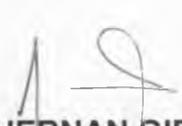
Santiago de Cali, 25 OCT 2011

Visto el escrito que antecede como quiera que la señora María Eugenia Restrepo Escobar que no hace parte del presente proceso allega solicitud de terminación coadyuvada por la demandada observa el despacho que se libró orden de pago a favor de la acreedora Clara Lucia Restrepo Escobar, por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada, poner en conocimiento de la parte actora Clara Lucia Restrepo Escobar para que manifieste lo que bien tenga, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.
- 2.- **ORDÉNASE** a la parte actora para que **ratifique** la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2011

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. ...*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7088
RAD. 007-2016-00639-00

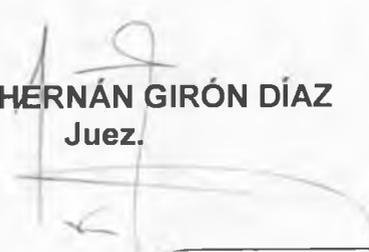
Santiago de Cali, 23 OCT 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora nota devolutiva de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, mediante la cual indica que CEIMCOL GROUP S.A.S., no figura como titular de cuotas o establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cuentos Firmados Como
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

AUTO No. 3090
RAD. 011-2012-00776-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-SANITAS**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7087
RAD. 032-2014-00755-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **370-53848**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre el señor **JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 41 del 6/04/2017 diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARÍA
Carlos Escobar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7097
RAD. 001-2012-00362-00

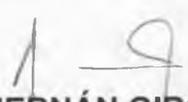
Santiago de Cali, 23 OCT 2012

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de **COLPENSIONES**, mediante el cual manifiestan que se procedieron a dar trámite a la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2012

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7089

RAD.: No. 022-2014-00223-00

Santiago de Cali, _____

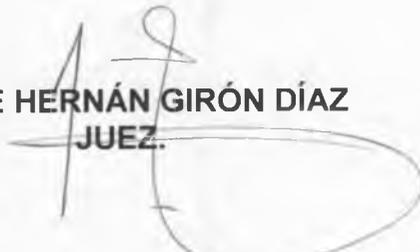
23 OCT 2018

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **16.597.691** y tarjeta profesional No. **34.456** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

25 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos...

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7096
RAD.: No. 004-1998-2973-00

Santiago de Cali, 25 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

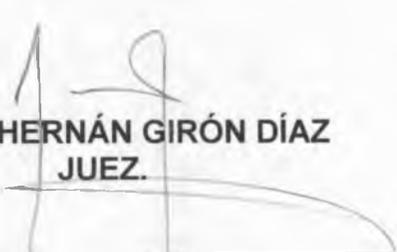
RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por **JULIA CASTRO CARVAJAL**, a la abogada **ANA CAROLINA MAYA SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.446.351 de Bogotá y tarjeta profesional No. 186.762 del C.S. de la J, y en consecuencia las dependencias que haya autorizado.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.873.270** y Tarjeta Profesional **No. 17267** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **JULIA CASTRO CARVAJAL**, de conformidad con los términos del memorial poder.

00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Caldas Esmeraldas Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7102
RAD. 034-2014-00170-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2014

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del Despacho Comisorio No. 143 visto a folio 87, con datos actualizados.

2.- **EXHORTAR** a la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFIQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2014

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
de las Esclaves de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7098
RAD. 001-2017-00254-00

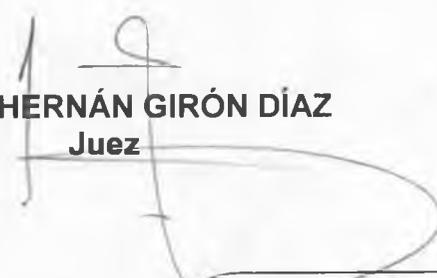
Santiago de Cali, 23 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de **GLOBAL SPACE**, mediante el cual manifiestan que el demandado Mauricio Trujillo, no labora para esa sociedad desde el mes de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas - La Cane
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7099

RAD.: No. 022-2014-00386-00

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 16.597.691** y tarjeta profesional **No. 34.456** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal, Res
por los J. Hernán Girón Díaz Ceno

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7100

RAD. 03-2007-00934-00

Santiago de Cali, 123 OCT 2010

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral de los bienes inmuebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-711629** por la suma de \$188.397.300.00 M/cte, e inmueble identificado **No. 370-711790**, por la suma de \$10.000.000.00 Mcte., para un valor total de los inmuebles por la **suma \$ 198.397.300. Mcte.**

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 123 OCT 2010

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 23 OCT 2018

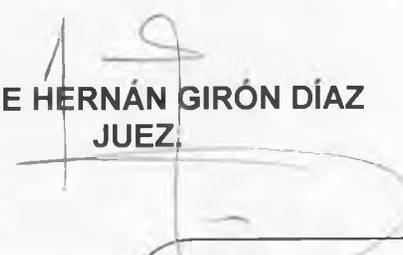
AUTO No. 7091
RAD. 011-2007-00933-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-SANITAS**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Pineda
SECRETARIA